



San Pedro Garza García



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/715/ADMÓN.21-24

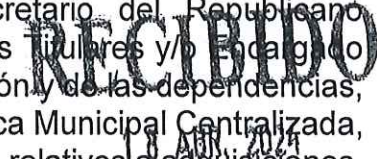
CONTRATO DE SUMINISTRO DE CARPETA ASFÁLTICA PARA TRABAJOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN VIALIDADES MUNICIPALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, Y EL ING. JESÚS RAMÓN UZCÁTEGUI MIRANDA, SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE, AMBOS EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA ASFALTOS SULTANA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL C. ARMANDO BATARSE CÁRDENAS, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO; A LOS CUALES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL MUNICIPIO”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, LO SIGUIENTE:

- a) Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1-primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.
- b) Que en la Primera Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, celebrada en fecha 16-dieciséis de agosto del 2022-dos mil veintidós, se aprobó el Acuerdo Delegatorio del C. Presidente Municipal y el C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, mediante el cual delegan en los titulares y/o Encargados del Despacho de la Secretaría de Administración y de las dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada, la atribución de suscribir contratos o convenios relativos a adquisiciones,

Handwritten initials and number: D. F. 10:35



SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.

Los Aldama 403 Nte., Centro, SPGG, N.L.

Republicano Ayuntamiento Asuntos Jurídicos

Handwritten signatures and initials: S, A, Q, B



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/715/ADMÓN.21-24

prestación de servicios o arrendamientos que se adjudiquen de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, lo anterior en términos del resolutivo Primero del Acuerdo; lo que es el caso en el presente Contrato. Dicho Acuerdo fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 31-treinta y uno de agosto del 2022-dos mil veintidós.

- c) La **LIC. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS**, comparece a la celebración del presente acto jurídico en ejercicio de las facultades que le fueran delegadas por el C. Presidente Municipal y el C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, así como en su carácter de Secretaria de Administración, está facultada para dar seguimiento a los contratos de adquisiciones que requieran las distintas dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada y participar en la elaboración de los convenios o contratos que en esta materia comprometen financieramente al Municipio, llevar a cabo las adquisiciones, la contratación de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles o la contratación de servicios que requiera la Administración Pública Municipal, de acuerdo con las necesidades descritas y limitadas por los presupuestos autorizados, aplicando las políticas y procedimientos vigentes. Lo anterior de conformidad con los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, y con los numerales 17, 18, 25, fracción I, 62 inciso a), fracciones III y VI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- d) El **ING. JESÚS RAMÓN UZCÁTEGUI MIRANDA**, comparece a la celebración del presente acto jurídico en ejercicio de las facultades que le fueran delegadas por el C. Presidente Municipal y el C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, así como en su carácter de Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente, manifiesta que está facultado para suscribir el presente contrato ya que tiene dentro de su competencia, entre otras facultades, mantener la carpeta asfáltica en buen estado realizando la habilitación, reconstrucción, mejoramiento, reparación, conservación y supervisión de las vías públicas del municipio, así también ejecutar, vigilar y supervisar el reencarpetamiento de vialidades

Republicano
Ayuntamiento

Asuntos Jurídicos

Los Aldamos 403 Nte., Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4509



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/715/ADMÓN.21-24

en el territorio municipal, así como la custodia y el manejo de los insumos, además de coadyuvar con las dependencias competentes, en la contratación y supervisión de obras de pavimentación a ejecutarse por particulares en espacios públicos. Lo anterior de conformidad con los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente y 17, 18, 25, fracción V, y 70, inciso f), fracciones I, II, III y VI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

- e) Que requiere la contratación de "EL PROVEEDOR" para que lleve a cabo el servicio de suministro de carpeta asfáltica para trabajos de mantenimiento correctivo en vialidades municipales, de acuerdo a la descripción del servicio que más adelante se detalla. Tal servicio comprende las siguientes:

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

Cantidad aproximada en toneladas	Descripción
5000 TONELADAS	Mezcla de concreto asfáltico entregada en cualquier área dentro del municipio que indique la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, con una granulometría de 1/2 a fina con una temperatura mínima de 130° c al momento de la entrega en el sitio o de igual manera, se podrá solicitar la mezcla de concreto asfáltico para ser recogida directamente en planta productora del concreto asfáltico con una granulometría de 1/2 a fina con una temperatura entre 160°c a 165° c mínimo.

- f) Por tal motivo, en fecha 24-veinticuatro de octubre de 2023-dos mil veintitrés, la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración de este Municipio, de conformidad con el procedimiento de Licitación Pública previsto en los artículos 1, fracción V, 2, 14, 16, fracciones II y III, 25, fracción I, 27, tercer párrafo fracción II, 29, fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 46, 48 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículos 1, 57, 58, 59 al 62, 65, 66, 67, 69, 72 al 74, 75, 78, 79, 87, 88, 90, 99 y 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; y artículo 36,

Republicano Ayuntamiento Agentes Jurídicos

Los Aldama 403 Nic., Centro, SPGG, N.L.

T: 818400 4509

DC



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/715/ADMÓN.21-24

fracciones VII, XII, XVIII, XXI y XXX, y 123 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García N.L., Convocó a las personas físicas y morales a participar en el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL número SA-DA-CL-38/2023, relativa a la Contratación del suministro de carpeta asfáltica para trabajos de mantenimiento correctivo en vialidades municipales, dicha convocatoria fue debidamente publicada en fecha 27-veintisiete de octubre de 2023-dos mil veintitrés.

- g) En fecha 10-diez de noviembre de 2023-dos mil veintitrés, se llevó a cabo la correspondiente Junta de Aclaraciones, en la cual se hizo constar que manifestaron su intención de participar las siguientes empresas: INTERASFALTOS, S.A. DE C.V., PACCSA ASFALTOS, S.A. DE C.V., PAVIMENTOS GOVI, S.A. DE C.V. Y "EL PROVEEDOR". Por último, se hace constar que se dio respuesta a la totalidad de las preguntas recibidas.
- h) Que en fecha 22-veintidós de noviembre de 2023-dos mil veintitrés en el Acto de Presentación de Propuesta Técnica y Económica y Apertura de Propuestas Técnicas se hace constar que las siguientes empresas presentaron sus propuestas: PACCSA ASFALTOS, S.A. DE C.V., PLANTASFALTOS, S.A. DE C.V. y "EL PROVEEDOR". Una vez presentadas y derivado del análisis y revisión cuantitativa de las propuestas técnicas realizadas con fundamento en la Ley, resulta que los licitantes acreditaron dicha revisión cumpliendo con los requisitos y especificaciones previstas en el punto 8 inciso a), de las bases del concurso.
- i) En fecha 24-veinticuatro de noviembre de 2023-dos mil veintitrés en el acto de Fallo Técnico y Apertura de Propuesta Económica, se hace constar que las empresas: PACCSA ASFALTOS, S.A. DE C.V., PLANTASFALTOS, S.A. DE C.V. y "EL PROVEEDOR" cumplieron con la revisión cuantitativa y cualitativa de sus propuestas técnicas, por lo que se procede a la apertura de los sobres de las propuestas económicas, resultando lo siguiente de la revisión cuantitativa; la empresa: PACCSA ASFALTOS, S.A. DE C.V. presentó su propuesta económica cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidos en las bases en el

Republicano
Ayuntamiento
Asuntos Jurídicos

Los Aldama 403 Nte., Centro, SPGG, N.L.

T. 818400.4509



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/715/ADMÓN.21-24

punto 8) inciso b), siendo el importe para el Anexo 2, "Cotización" su oferta por la cantidad total de \$9'051,000.00 (Nueve millones cincuenta y un mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, entregando una fianza en garantía por la oferta económica presentada, por un importe de \$460,000.00 (Cuatrocientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) de Dorama Institución de Garantías, S.A. con No. 23A62478.

En lo que respecta a la empresa PLANTASFALTOS, S.A. DE C.V. presentó su propuesta económica cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidos en las bases en el punto 8) inciso b), siendo el importe para el Anexo 2, "Cotización" su oferta por la cantidad total de \$8'975,000.00 (Ocho millones novecientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, entregando una fianza en garantía por la oferta económica presentada, por un importe de \$448,750.00 (Cuatrocientos cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) de Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A. con No. 2245335.

Por último, "EL PROVEEDOR", presentó su propuesta económica la cual fue revisada de manera cuantitativa cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidos en las bases en el punto 8) inciso b), siendo el importe para el Anexo 2, "Cotización" su oferta por la cantidad total de \$7'295,000.00 (Siete millones doscientos noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, entregando un cheque cruzado en garantía por la oferta económica presentada, por un importe de \$364,750.00 (Trescientos sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) de Banco Regional de Monterrey, S.A. con No. 0000300.

- j) Una vez agotado el procedimiento establecido, quedó asentado en el Acta de la Junta del Fallo de fecha 1-primero de diciembre de 2023-dos mil veintitrés, previa opinión del Comité de Adquisiciones, contenida en el Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria, de esta misma fecha, como concursante seleccionado a "EL PROVEEDOR", para adjudicarle el suministro de carpeta asfáltica para trabajos de mantenimiento correctivo en vialidades municipales con una vigencia a partir del día 1-primero de enero de 2024-dos mil veinticuatro, al 31-treinta y uno de diciembre de 2024-dos mil veinticuatro, por un monto total de hasta \$7'295,000.00

Republicano
Ayuntamiento

Asuntos Jurídicos

Los Aldama 403 Nte., Centro, SPGG, N.L.

T: 8184004509



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/715/ADMÓN.21-24

(Siete millones doscientos noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido. La anterior adjudicación se hizo en virtud de que "EL PROVEEDOR" satisface los requerimientos técnicos y económicos de "EL MUNICIPIO", siendo el importe de su propuesta económica el más favorable y conveniente.

- k) Que el presente Contrato cuenta con la autorización por parte de la Titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, en la que se hace constar la suficiencia presupuestal para cubrir los compromisos adquiridos mediante el presente instrumento jurídico, lo que justifica con la solicitud de contratación de la Dirección de Adquisiciones con números de folio 7588.
- l) Que en virtud de que la vigencia del presente contrato excede el término de la actual Administración Municipal (2021-2024), en la Segunda Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, celebrada en fecha 24-veinticuatro de octubre de 2023-dos mil veintitrés, se aprobó la celebración del presente contrato, con una vigencia a partir del día 1-primer de enero de 2024-dos mil veinticuatro para concluir el día 31-treinta y uno de diciembre de 2024-dos mil veinticuatro.
- m) Que "EL MUNICIPIO", por conducto de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, otorgará a los Contralores Ciudadanos las facilidades que estén a su alcance, a fin de que éstos puedan realizar su función de vigilancia, en términos de lo dispuesto por el Reglamento de la Contraloría Social del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- n) Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave MSP-821214-3G3.
- o) Que para los efectos del presente contrato, así como para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, señala como domicilio el ubicado en la calle Libertad, número 101, colonia Centro, código postal 66200, en San Pedro Garza García, Nuevo León.

Republicano
Ayuntamiento

Asuntos Jurídicos

Los Aldama 403 Nte., Centro, SPGG, N.L.

T: 818400 4509



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/715/ADMÓN.21-24

II. DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, LO SIGUIENTE:

- a) Que su representada es una persona moral legalmente constituida, conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual acredita con la Escritura Pública número 7,277, de fecha 27-veintisiete de octubre de 2009-dos mil nueve, pasada ante la fe del Licenciado Ricardo E. Vargas Güemes, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 35 con ejercicio en Monterrey Nuevo León, e inscrita bajo el folio mercantil electrónico número 118557-1, de fecha 20-veinte de enero de 2010-dos mil diez, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Monterrey, Nuevo León.
- b) Que acredita la personalidad con que comparece con la Escritura Pública citada anteriormente, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le ha sido revocado, limitado su nombramiento y que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato.
- c) Que su representada tiene por objeto, entre otros, la compra, venta, fabricación, importación, exportación, de concreto premezclado, asfalto y/o carpeta asfáltica, sus componentes y/o derivados.
- d) Que su representada se encuentra legalmente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave ASU091027TY0, manifestando que cumple con las obligaciones de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y 33 bis del Código Fiscal del Estado de Nuevo León.
- e) Que su representada mediante escrito de fecha 22-veintidós de noviembre del año 2023-dos mil veintitrés, manifestó que su representada cuenta con una Política de Integridad y acreditó ante la Dirección de Adquisiciones haber participado en el "Curso de Prevención de Corrupción", según constancia, suscrita por la Secretaria de la Contraloría y Transparencia, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 232 fracciones XXIV y XXV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/715/ADMÓN.21-24

- f) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana y su propuesta cuenta con el porcentaje de contenido nacional correspondiente.
- g) Que la ubicación de las instalaciones de suministro se encuentra a una distancia no mayor a los 50 Km. de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, ubicada en la calle Padre Mier No. 109-ciento nueve, zona de los Sauces en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- h) Que su representada cuenta con la capacidad técnica, equipo, materiales, personal, conocimientos y la experiencia necesaria para brindar los servicios requeridos por "EL MUNICIPIO".
- i) Que para efectos de este contrato señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Carretera a Las Pedreras Kilómetro 7, en Escobedo, Nuevo León. Código Postal 99999.

III. DECLARAN "LAS PARTES" LO SIGUIENTE:

ÚNICO. Que cuentan con la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, además de ser su deseo y libre voluntad celebrar el presente contrato, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar a "EL MUNICIPIO", la cantidad de toneladas de Mezcla de Concreto Asfáltico en su planta o en obra (en cualquier área dentro de "EL MUNICIPIO") que éste le requiera, por conducto de la Dirección de Adquisiciones, para llevar a cabo el mantenimiento correctivo en vialidades municipales.

Republicano
Ayuntamiento
Asuntos Jurídicos

Los Aldama 403 Nte., Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4309



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/715/ADMÓN.21-24

Las cantidades y especificaciones técnicas de compra de la Mezcla de Concreto Asfáltico estarán sujetas a los pedidos programados que hará "EL MUNICIPIO" por conducto de la Dirección de Adquisiciones, mediante la orden y/o solicitud de compra respectiva, según los requerimientos de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, señalando en dicha orden y/o solicitud de compra: la cantidad, la fecha, el lugar y la hora en que "EL MUNICIPIO" requiere le sea suministrado la Mezcla de Concreto Asfáltico.

En lo que respecta al presente contrato se establece la contratación del suministro aproximado de hasta 5,000 toneladas de Mezcla de Concreto Asfáltico, durante la vigencia del presente contrato, y que en adelante se le denominará "LOS INSUMOS". Las cantidades de Mezcla de Concreto Asfáltico establecidas son enunciativas más no limitativas por lo que "EL MUNICIPIO" no está obligado al consumo total durante la vigencia del Contrato.

SEGUNDA. DEL PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA. "EL PROVEEDOR" deberá de entregar la Mezcla de Concreto Asfáltico que se indica en la Orden y/o solicitud de Compra correspondiente, cumpliendo con las siguientes especificaciones:

- a) Mezcla de Concreto Asfáltico con granulometría de $\frac{1}{2}$ a fina.
- b) La entrega de la Mezcla de Concreto Asfáltico será a una temperatura de entre 160° C a 165° C mínimo en planta y una temperatura mínima de 130° C al momento de entregar en obra.

"EL PROVEEDOR" se obliga a tener disponible y de manera inmediata el producto solicitado en el presente contrato. "EL PROVEEDOR" deberá de surtir en planta en un horario de lunes a sábado a partir de las 7:00 horas hasta las 23:00 horas, según las necesidades requeridas.

En los casos en que el personal de "EL MUNICIPIO" acuda a la planta de "EL PROVEEDOR" a surtir Mezcla de Concreto Asfáltico, "EL PROVEEDOR" deberá de registrar en un vale y/o bitácora, la hora de llegada, la hora de salida y las toneladas surtidas, considerando que entre la hora de llegada y la hora en que empiecen a surtir el producto deberá de transcurrir un tiempo no mayor a 30-treinta minutos. "EL PROVEEDOR" deberá entregar original o copia del vale al personal de "EL MUNICIPIO" que acuda a su planta.

Republicano
Ayuntamiento

Asuntos Jurídicos

Los Aldama 403 Nte., Centro, SPGG, N.L.

T: 818400 4509



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/715/ADMÓN.21-24

Tratándose de producto entregado en obra, "EL PROVEEDOR" deberá surtirlo en un plazo no mayor a 24-veinticuatro horas, a partir de la recepción de la orden de compra correspondiente, emitida por "EL MUNICIPIO", en viajes mínimos de 7-siete toneladas.

Los horarios de entrega de Mezcla de Concreto Asfáltico, serán de lunes a sábado de 7:00 a 18:00 horas para turno matutino y vespertino, y para el horario nocturno de las 22:00 horas a las 2:00 am.

En caso de requerirse el producto en días festivos o domingos o fuera de los horarios establecidos en la presente Cláusula, "EL PROVEEDOR" se obliga a surtir el producto solicitado por "EL MUNICIPIO" previa solicitud realizada como mínimo 24 horas de anticipación.

TERCERA. PRECIO. "LAS PARTES" convienen que el precio que pagará "EL MUNICIPIO" a "EL PROVEEDOR" por tonelada de Mezcla de Concreto Asfáltico entregada en obra o en planta es de \$1,459.00 (Mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

El precio mencionado es el precio actual publicado en el portal de Pemex, por lo que, en su caso para el ajuste de precios, "EL PROVEEDOR" deberá comunicar dentro los primeros 10-diez días naturales de cada mes, mediante oficio, dirigido a la Dirección de Adquisiciones, el precio de la tonelada de materia prima AC-20 LAB Planta Pemex autorizado por Pemex para el mes respectivo, independientemente de si hubiera o no variaciones en precio de Pemex. A dicho oficio deberá anexar copia de la pantalla del portal de Pemex donde se publica el precio del AC 20, del mes que corresponda.

De acuerdo a lo anterior, si se acredita que, durante la vigencia del presente contrato, el precio del AC-20 LAB Planta de Pemex, sufre alguna variación mensual, a la alza o a la baja, el precio ofertado por "EL PROVEEDOR" en su propuesta económica se ajustará tomando como base que el 4.6%-cuatro punto seis por ciento de 1-una tonelada de Mezcla de Concreto Asfáltico se compone de materia prima AC-20, es decir, que 1-una tonelada de Mezcla de Concreto Asfáltico contiene 46-cuarenta y seis kilogramos de materia prima AC-20.

Republicano
Ayuntamiento
Asuntos Jurídicos

Los Aldama 403 Nte., Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4509



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/715/ADMÓN.21-24

El ajuste de precios se aplicará a partir del día del aumento en donde se presente variaciones en los precios del AC-20 LAB Planta de Pemex, por lo que, a partir de la fecha de notificación del aumento, "EL PROVEEDOR" deberá comenzar a facturar, cuando aplique con el precio ajustado.

Los pagos se realizarán de forma mensual de conformidad a las entregas efectivamente realizadas.

El presente contrato tiene un costo estimado de hasta la cantidad de \$7'295,000.00 (Siete millones doscientos noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido.

CUARTA. IMPUESTOS Y DERECHOS: Los impuestos y derechos que procedan con motivo del presente contrato serán pagados por "EL PROVEEDOR". "EL MUNICIPIO" solo pagará lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

QUINTA. VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN: "LAS PARTES" aceptan que "EL MUNICIPIO", por conducto del Director General de Vía Pública de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente o bien de la persona o personas designadas por él, lleven a cabo la inspección o supervisión de la prestación adecuada de "LOS INSUMOS", por parte de "EL PROVEEDOR", para que cumpla con la calidad, cualidades, plazos y cantidades establecidas en el presente Contrato.

El Director General de Vía Pública de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente es el responsable de verificar el exacto cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato hasta su conclusión. En caso de que en el proceso de supervisión se observe algún incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" deberá el Director General de Vía Pública de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente comunicarlo a la Dirección de Adquisiciones para que se proceda conforme a lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEXTA. VIGENCIA: El presente contrato concluirá el día ~~31~~ treinta y uno de diciembre del año 2024-dos mil veinticuatro, habiendo iniciado el día 1-primer de enero del año 2024-dos mil veinticuatro.

Republicano
Ayuntamiento
Asuntos Jurídicos

Los Aldama 403 Nte., Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4509



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/715/ADMÓN.21-24

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: "EL PROVEEDOR" deberá garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente contrato, mediante póliza de fianza emitida por una institución de fianzas debidamente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Dicha póliza deberá ser presentada a más tardar dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la formalización del contrato, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo y por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

La póliza de fianza deberá contener, además de lo señalado en las cláusulas que la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de "EL MUNICIPIO".
- b) Que la fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato.
- c) Que la garantía de cumplimiento estará vigente por un mínimo de 6-seis meses después de que los bienes y/o servicios materia del presente contrato hayan sido recibidos en su totalidad, y quedará extendida hasta la fecha en que se satisfagan las responsabilidades no cumplidas y se corrijan los defectos o vicios ocultos en los casos en que esa fecha sea posterior al vencimiento del plazo anteriormente señalado según lo establecido por el artículo 259, fracc. I, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León.

OCTAVA. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Se hará efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato cuando "EL PROVEEDOR":

- a) No cumpla con el suministro y/o servicios objeto de este Contrato, así como las bases que lo motivaron.

Repúblicano
Ayuntamiento

Asuntos Jurídicos

Los Aldama 403 Nte., Centro, SFGG, N.L.

T. 818400 4509



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/715/ADMÓN.21-24

- b) No cumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.
- c) Se rescinda administrativamente el Contrato, considerando la parte proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

NOVENA. CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Para cancelar la fianza será requisito indispensable la voluntad expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO", misma que se manifiesta únicamente cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones señaladas en el presente contrato.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR", así como tampoco entre "EL MUNICIPIO" y los trabajadores o empleados que "EL PROVEEDOR" pudiera necesitar para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES".

En ningún caso podrá considerarse a la otra Parte como patrón sustituto, ni solidario, ni tampoco intermediario, ya sea de carácter individual o colectivo, debiendo la Parte que contrato al trabajador de que se trate, asumir y cumplir con todas las responsabilidades que marquen las leyes, por lo que desde este momento libera de responsabilidades a la otra Parte y se obliga a liberarla de dichas responsabilidades en cualquier caso que se presente, incluso en las controversias individuales de sus empleados o de los conflictos colectivos que pudieran surgir; y de sacarla en paz y a salvo, en caso de conflictos laborales individuales o colectivos provocados por personal de la primera, respondiendo de los daños y perjuicios que resultasen.

Repúblicano
Ayuntamiento

Asuntos Jurídicos

Los Aldama 403 Nte., Centro, SÍGG, N.L.

T. 818400 4509



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/715/ADMÓN.21-24

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por cualquier demanda o reclamación que se promueva en contra de "EL MUNICIPIO" por parte de sus empleados, así como pagarle el 100% de todos y cada uno de los gastos que hubiese efectuado con motivo o como consecuencia de la demanda o reclamación

derivado de este contrato, ello sin perjuicio de las obligaciones y demás estipulaciones señaladas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA. EQUIPO Y PERSONAL: El equipo y personal que se requiere para cumplir con el objeto de este contrato serán proporcionados por "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: "EL PROVEEDOR" se obliga a responder, de los defectos, vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad derivada del suministro y aplicación del servicio; de la misma manera se compromete a solucionar cualquier problema que se presente, con la colaboración de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD: "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al proporcionar el suministro de "LOS INSUMOS" a "EL MUNICIPIO" infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, normas o leyes, quedando obligado a liberar a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier índole.

DÉCIMA CUARTA. PENA CONVENCIONAL: "EL MUNICIPIO" aplicará una pena convencional a "EL PROVEEDOR" por el retraso en la entrega de "LOS INSUMOS" descritos consistentes en una pena convencional que asciende a la cantidad de \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.) por cada día de atraso en la entrega de "LOS INSUMOS" no surtidos que será deducida de las facturas pendientes por pagar a "EL PROVEEDOR" independientemente de que "EL MUNICIPIO" opte por hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato otorgada.

Repúblicano
Ayuntamiento

Asuntos Jurídicos

Los Aldama 403 Nte., Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4509



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/715/ADMÓN.21-24

En el supuesto que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización, de la sanción por cancelación a que se hace referencia en líneas anteriores, toda vez que se deberá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 99 del Reglamento de la Ley.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO: La Dirección de Adquisiciones rescindiré administrativamente siguiendo los lineamientos establecidos en el Artículo 111 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: La Dirección de Adquisiciones podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 114 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSMISIÓN DE DERECHOS: Los derechos y obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR" no podrán ser cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia.

DÉCIMA OCTAVA. OBLIGACIONES PREVISTAS EN LAS BASES Y ACTAS: "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" además de cumplir con todo lo previsto en el presente contrato tendrán la obligación de respetar y acatar el contenido y especificaciones de las bases que dieron origen al presente instrumento. Es decir, para lo no estipulado en este contrato se atenderá a lo señalado en las Bases y Actas correspondientes al procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial que dio origen al presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y ENUNCIADOS: "LAS PARTES" convienen en que los títulos de las cláusulas y de los enunciados que aparecen en este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considera que definan o limitan el contenido de las cláusulas del mismo y de las obligaciones adquiridas.

Republicano
Ayuntamiento
Asuntos Jurídicos

Los Aldama 403 Nte., Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4509



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/715/ADMÓN.21-24

VIGÉSIMA. COMPETENCIA. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a los tribunales competentes del Estado de Nuevo León, para conocer de cualquier juicio o reclamación derivada del mismo, renunciando a cualquier competencia o fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE SE ENCUENTRAN DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO MEDIANTE SU LECTURA, QUE SU TEXTO CONTIENE LA EXPRESIÓN EXACTA DE SU LIBRE VOLUNTAD, POR LO QUE NO EXISTEN ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, LESIÓN, ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, NI CUALQUIER VICIO DE LA VOLUNTAD QUE LO PUDIERAN INVALIDAR Y EN CONSECUENCIA LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EL DÍA 14-CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023-DOS MIL VEINTITRÉS.

"EL MUNICIPIO"

LIC. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO Y EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/715/ADMÓN.21-24

ING. JESÚS RAMÓN UZCÁTEGUI MIRANDA
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL C. PRESIDENTE
MUNICIPAL Y EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO Y EN SU
CARÁCTER DE SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE

“EL PROVEEDOR”
ASFALTOS SULTANA, S.A. DE C.V.

C. ARMANDO BATARSE CÁRDENAS
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO

P.

Las presentes firmas forman parte del Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y la persona moral denominada ASFALTO SULTANA, S.A. DE C.V.

DGAJ BJC/AOB
REVISÓ RCCH
ELABORÓ MARF.

Republicano
Ayuntamiento
Asuntos Jurídicos

Los Aldama 403 Nte., Centro, SFGG, N.L.

T. 8184004509



San Pedro
Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/715/ADMÓN.21-24

ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE

DEL CONTRATO

SA/DGAJ/CTODPRIV- SUMINISTRO /715/ADMÓN.-21-24

QUE OBRAN A 4 FOJAS

LOS CUALES FUERON REVISADOS POR ESTA DIRECCIÓN

GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

P.

Republicano
Ayuntamiento
Asuntos Jurídicos

Los Aldama 403 Nte., Centro, STGG, N.L.

T. 818400 4309



000040

ASFALTOS SULTANA, S.A. DE C.V

San Pedro Garza García, N.L. a 22 de noviembre de 2023

Municipio de San Pedro Garza García N.L.

Atención. - Ing. Carlos Romanos Salazar
Director de Adquisiciones
Presente. -



Dirección de
Adquisiciones
San Pedro Garza García, N.L.

Me refiero al Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial N° SA-DA-CL-38/2023, "Contratación del suministro de carpeta asfáltica para trabajos de mantenimiento correctivo en vialidades municipales", en la que mi representada, la empresa **Asfaltos Sultana, S.A. de C.V.**, participa a través de la presente propuesta.

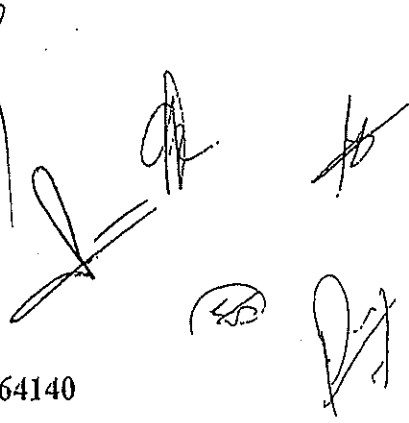
Sobre el particular, y "Bajo Protesta de Decir Verdad" manifiesto que la Propuesta Técnica, cumple íntegramente con la descripción y especificaciones que se precisan en cada uno de los productos solicitados en el Anexo _ "Especificaciones Técnicas

ATENTAMENTE



Asfaltos Sultana, S.A. de C.V.
Sr. Armando Batarse Cárdenas
Representante Legal

Lucio Blanco No.703, Col. Valle de Santa Lucia, C.P. 64140
Monterrey, N.L. Tel.-81-83-81-01-18





000041

ASFALTOS SULTANA, S.A. DE C.V.

Municipio de San Pedro Garza García N.L.

Secretaría de Administración

Dirección de Adquisiciones

Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial Numero SA-DA-CL-38/2023

"Contratación del suministro de carpeta asfáltica para trabajos de mantenimientos correctivo en vialidades técnicas"**Anexo 1 "Especificaciones Técnicas"**Dirección de
Adquisiciones
San Pedro Garza García, N.L.

OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATACION DEL SUMINSITRO DE CARPETA ASFALTICA PARA TRABAJOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN VIALIDADES MUNICIPALES.

VIGENCIA DEL CONTRATO: 01 DE ENERO DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

FORMA DE PAGO: SE REALIZARÁN PAGOS PARCIALES DE ACUERDO A LA ENTREGA.

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

Cantidad aproximada en toneladas	Descripción
5000 TONELADAS	Mezcla de concreto asfáltico entregada en cualquier área dentro del municipio que indique la secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente con una granulometría de ½ a fina con una temperatura mínima de 130° c al momento de la entrega en el sitio o de igual manera, se podrá solicitar la mezcla de concreto asfáltico para ser recogida directamente en planta productora del concreto asfáltico con una granulometría de ½ a fina con una temperatura entre 160° a 165° c mínimo.

ASPECTOS GENERALES A CONSIDERAR.

*Los horarios de entrega de mezcla de concreto asfáltico, serán de lunes a sábado de 7:00 a 18:00 horas, para turno matutino y vespertino y para el horario nocturno de las 22:00 horas a las 2:00 am. En caso de requerirse el producto en días festivos o domingos o fuera de los horarios establecidos, se obliga a surtir el producto solicitado por la convocante previa solicitud realizada como mínimo 24 horas de anticipación.

*La entrega del material solicitado será en cualquier área del municipio de San Pedro Garza García, que indique la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente y la entrega será en un solo punto por cada camión solicitado, en viajes mínimos de 7 siete toneladas.

*Se tendrá la posibilidad de recolección del producto directamente en planta en un horario de lunes a sábado a partir de las 7:00 horas hasta las 23:00 horas según las necesidades requeridas, se registrará en un vale y/o bitácora, la hora de llegada, la hora de salida y las toneladas surtidas,

Lucio Blanco No.703, Col. Valle de Santa Lucia, C.P. 64140

Monterrey, N.L. Tel.-81-83-81-01-18



000042

ASFALTOS SULTANA, S.A. DE C.V

considerando que entre la hora de llegada y la hora en que empiecen a surtir el producto deberá de transcurrir un tiempo no mayor a 30 minutos, la adjudicataria deberá de entregar el original o copia del vale al personal de la convocante que acuda a su planta.

*La distancia en kilómetros, desde el área de abasto del producto a las instalaciones de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, ubicadas en la calle Padre Mier 109 zona de Los Sauces Municipio de San Pedro Garza García C.P. 66237 en el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, no deberá mayor a 50 kilómetros.

A partir y durante la vigencia del contrato, el proveedor deberá comunicar dentro de los primeros diez días naturales de cada mes, mediante oficio, dirigido a la Dirección de Adquisiciones el precio de la tonelada de materia prima AC-20 LAB Planta Pemex autorizado por Pemex para el mes respectivo, independientemente de si hubiera o no variaciones en precio de Pemex. A dicho oficio deberá anexar copia de la pantalla del portal de Pemex donde se publica el precio del AC20, del mes que corresponda.

De acuerdo a lo anterior, si se acredita que, durante la vigencia del contrato, el precio del AC-20 LAB Planta de Pemex, sufre alguna variación mensual, a la alza o a la baja, el precio ofertado por la adjudicataria en su propuesta económica se ajustara tomando como base el 4.6%-cuatro punto seis por ciento de 1- una tonelada de mezcla de concreto asfáltico se compone de materia prima AC-20, es decir que 1-una tonelada de mezcla de concreto asfáltico contiene 46- cuarenta y seis kilogramos de materia prima AC-20. El ajuste de precios se aplicará a partir de la fecha de la notificación del incremento de cada mes, por lo que, a partir del día del aumento, la adjudicataria deberá comenzar a facturar, con el precio ajustado.

*La asignación será por lote a un solo proveedor.

*La adjudicataria se obliga a tener disponible y de manera inmediata para el surtido del producto solicitado en las presentes bases y para su recolección directamente en planta.

*Las cantidades de mezcla de concreto asfáltico establecidas, son enunciativas mas no limitativas por lo que el Municipio no esta obligado al consumo total durante la vigencia del contrato, cabe aclarar que lo que se concursa es el precio unitario por tonelada de la mezcla de concreto asfáltico.

*El precio en la propuesta económica se toma como precio fijo y no se reconocerá ningún aumento, con excepción de los incrementos y decrementos mensuales que marque "PEMEX" con relación al AC20.

ATENTAMENTE



Dirección de
Adquisiciones
San Pedro Garza García, N.L.


Asfaltos Sultana, S.A. de C.V.
Sr. Armando Batarse Cárdenas
Representante Legal

Lucio Blanco No.703, Col. Valle de Santa Lucia, C.P. 64140
Monterrey, N.L. Tel.-81-83-81-01-18





000001

ASFALTOS SULTANA, S.A. DE C.V

Municipio de San Pedro Garza García N.L.

Secretaría de Administración

Dirección de Adquisiciones

Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial Numero SA-DA-CL-38/2023

"Contratación del suministro de carpeta asfáltica para trabajos de mantenimientos correctivo en vialidades técnicas"**Anexo 2 "Cotización"**Dirección de
Adquisiciones
San Pedro Garza García, N.L.

Cantidad aproximada en toneladas	Descripción	Precio Unitario (I.V.A incluido)	Importe Total (I.V.A incluido)
5000 toneladas	Mezcla de concreto asfáltico entregada en cualquier área dentro del municipio que indique la secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente con una granulometría de ½ a fina con una temperatura mínima de 130° c al momento de la entrega en el sitio o de igual manera, se podrá solicitar la mezcla de concreto asfáltico para ser recogida directamente en planta productora del concreto asfáltico con una granulometría de ½ a fina con una temperatura entre 160° a 165° c mínimo.	\$ 1,459.00	\$ 7,295,000.00

ATENTAMENTE


Asfaltos Sultana S.A. de C.V.
Sr. Armando Batarse Cárdenas
Representante Legal








12:30

